

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**INTERAGRO**

**DFZ-2018-1117-VI-SRCA-MA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Revisor y Aprobador | **Santiago Pinedo I.** |  |
| Elaborado | **Karina Olivares M.** |  |

**Contenido**

[**Contenido** 1](#_Toc518039470)

[1 RESUMEN 2](#_Toc518039471)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 3](#_Toc518039472)

[2.1 Antecedentes Generales 3](#_Toc518039473)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 4](#_Toc518039474)

[**3.1** **Revisión Documental** 5](#_Toc518039475)

[**3.1.1** **Documentos Revisados** 5](#_Toc518039476)

[4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 6](#_Toc518039477)

[5 CONCLUSIONES 21](#_Toc518039478)

[6 ANEXOS 22](#_Toc518039479)

# RESUMEN

El presente informe da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “INTERAGRO”, localizada en Avenida Kennedy Nº 3781, Comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, en el marco del Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado, a través, de la Res. Ex. N°5/ROL F-031-2017, con fecha 09 de noviembre de 2017 de esta Superintendencia.

Los objetivos del programa consisten en dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias estipuladas en la RCA N° 197/2008 y la resolución exenta N°3945/2010 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que: de las 26 acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento, en 25 de ellas no se puede determinar el cumplimiento de la misma, debido a que el titular no entregó los reportes de avances mensuales ni el reporte final del Programa de Cumplimiento.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:** INTERAGRO | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:**En operación |
| **Región:** Libertador General Bernardo O'Higgins | **Ubicación específica de la unidad fiscalizable:** Avenida Kennedy Nº 3781, Comuna de Rancagua |
| **Provincia:** Cachapoal |
| **Comuna:** Rancagua |
| **Titular de la unidad fiscalizable:** Comercio y Ganado S.A. | **RUT o RUN:** 88.486.800-9 |
| **Domicilio titular:** Avenida Kennedy Nº 3781, comuna de Rancagua |
| **Identificación del representante legal:** Francisco Javier Errázuriz Ovalle | **RUT o RUN:** 7.982.073-3 |
| **Domicilio representante legal:** Avenida Kennedy Nº 3781, Comuna de Rancagua | **Correo electrónico:** - |

* 1.

# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |
| --- |
| **Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.** |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/ Descripción** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** |
| 1 | RCA | 197/2008 | 22-08-2008 | Comisión Regional del Medio AmbienteRegión de O’Higgins | Califica Ambientalmente el proyecto “Sistema de Infiltración de RILES Interagro” |
| 2 | D.S | 46/2002 | 8-03-2002 | MINSEGPRES | Norma de Emisión de residuos Líquidos a Aguas Subterráneas. |
| 3 | Res. Exenta | 3945/2010 | 17-10-2010 | SISS | Resolución de Monitoreo |
| 4 | Programa de Cumplimiento. | Res. Ex. N°5/ROL F-031-2017 | 09-11-2017 | SMA | Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de Comercio y Ganado S.A. |

##

* 1. Revisión Documental
		1. **Documentos Revisados**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/ Fuente documento** | **Observaciones** |
| 1 | Programa de Cumplimiento, presentado por Comercio y Ganado S.A. (anexo 1). | Documento de Titular. | Fecha de entrega el día 9 de agosto de 2017 |
| 2 | Res Ex. N° 5/ ROL N° F-031-2017. Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de Comercio y Ganado S.A. (anexo 2). | Documento de la SMA. | Aprueba Programa de Cumplimiento. Fecha 09 de noviembre de 2017 |
| 3 | Complemento Programa de Cumplimiento Refundido, presentado por Comercio y Ganado S.A. (anexo 3). | Documento de Titular. | Fecha de entrega el 6 de diciembre 2017.  |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento no informó los reportes de autocontrol de su programa de monitoreo correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y julio del 2015 y el mes de septiembre del año 2016. |
| **Normativa pertinente:** Lo dispuesto en:*-* Considerando 3.5 de la RCA N° 197/2008. *-* Artículo 13, inciso 3° D.S. N°46/2002. *-* Artículo 16° D.S. N° 46/2002. *-* Resolución Exenta SISS N°3945/2010.  |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** El monitoreo de normas de emisión de Riles resulta fundamental para determinar si el tratamiento de Riles es o no efectivo para cumplir con la norma respectiva. En este caso, la falta de esta información genera vacíos que limitan la capacidad de predicción de la significancia de los efectos que pueda tener la actividad y la propuesta de medidas correctivas, en caso de que sea necesario. En este sentido, esta infracción y su reiteración hacen presumir que las medidas no se han aplicado o han sido inefectivas. En Anexo 1 y 2 se presenta la evaluación de los efectos negativos. |
| **N°**  | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 1.1 | Entrega de los certificados de análisis de laboratorio para los periodos de febrero, marzo, abril, mayo y julio del año 2015 y del certificado de autocontrol de septiembre de 2016, ingresado al RETC. | Ejecutada. | Acción se encuentra ejecutada, en la fecha de presentación de la propuesta de Programa de Cumplimiento en el Anexo 1 (9 de agosto de 2017). | Entrega efectiva de los certificados de análisis de laboratorio para los periodos de febrero, marzo, abril, mayo y julio del año 2015 y del certificado de autocontrol de septiembre de 2016, ingresado al RETC. | Certificados de análisis entregados en el Anexo 1 en la propuesta de Programa de Cumplimiento, el 9 de agosto 2017. | El titular hizo entrega del primer PDC (Anexo 1) donde incluye los certificados de análisis de laboratorio. |
| 1.2 | Elaborar e implementar un protocolo de procedimiento, con el objeto de ejecutar correctamente el Programa de Autocontrol, conforme se señala en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 y en la Res. Ex. SISS N°3945/2010, y, presentar los reportes a la SMA. | Por Ejecutar. | 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. | El 100% del Procedimiento de elaboración de Reportes de Autocontrol y envío a la SMA, ha sido elaborado e implementado. | El Procedimiento de Reportes de Autocontrol y envío a la SMA, elaborado, firmado y aprobado por el Gerente encargado de la materia. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 1.3 | Capacitar al personal de Comercio y Ganado S.A., vinculado al Sistema de Control de Gestión Integrado (SCGI), sobre el Procedimiento de elaboración de Reportes de Autocontrol y envío a la SMA, con el objeto de que el personal ejecute de manera correcta todas las acciones establecidas en el Programa de Autocontrol, conforme a lo señalado en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 y en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. | Por Ejecutar. | 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | El 100% del personal de Comercio y Ganado S.A., vinculado al SCGI, ha sido capacitado en el 100% de lo comprometido. | - Listado de personal de Comercio y Ganado S.A, asociado al SCGI. - Listado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 1.4 | Realizar correctamente y dentro de plazo, los monitoreos y el reporte mensual de autocontrol, conforme a lo establecido en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. | Por Ejecutar. | Desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. De manera previa a la notificación que aprueba el Programa de Cumplimiento, se realizarán todos los monitoreos que correspondan, reportándolos dentro del plazo establecido. | El 100% de los reportes de Autocontrol subidos al RETC. | - Entrega a la SMA de los reportes de Autocontrol subidos al RETC. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 1.5 | Avisar a la SMA de la situación y presentar una propuesta de nueva fecha para la realización de la capacitación al personal que no asistió a la primera capacitación. | Alternativa, Por Ejecutar. | Ejecución de la capacitación a la totalidad de los trabajadores de Comercio y Ganado S.A., dentro de los 15 días posteriores de haber enviado la carta de aviso de impedimento a la SMA. | La capacitación se realiza dentro de plazo y se capacita a la totalidad del personal. | - Listado de asistentes a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia. | El titular no entregó el reporte final del Programa de Cumplimiento que daría cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la misma. |

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia de monitoreo exigida en la Resolución Exenta SISS N° 3945/2010, e indicada en la RCA N°187/2008, punto 3.5, para los parámetros señalados correspondiente a su Programa de Monitoreo mensual de los parámetros contenidos en la Tabla 1 del D.S. N°46/2002, en los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2015; enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre del año 2016. |
| **Normativa pertinente:** Lo dispuesto en:- Artículo 19° D.S. N°46/2002. Frecuencia de monitoreo.- Resolución Exenta SII N° 3.945/2010.  |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** El monitoreo de normas de emisión de Riles resulta fundamental para determinar si el tratamiento de Riles es o no efectivo para cumplir con la norma respectiva. En este caso, la falta de esta información genera vacíos que limitan la capacidad de predicción de la significancia de los efectos que pueda tener la actividad y la propuesta de medidas correctivas, en caso de que sea necesario. En este sentido, esta infracción y su reiteración hacen presumir que las medidas no se han aplicado o han sido inefectivas. En Anexo 1 y 2 se presenta la evaluación de los efectos negativos. |
| **N°**  | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 2.1 | Realizar los monitoreos del programa de Autocontrol conforme a lo establecido en la Res. SISS N° 3945/2010. | Por Ejecutar. | Se ejecutará desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento (PdC). De manera previa a la notificación que aprueba el PdC, se realizarán todos los monitoreos que correspondan, reportándolos dentro del plazo establecido. | Realización de todos los monitoreos con la frecuencia correcta y en cumplimiento íntegro del Programa de Autocontrol, conforme a lo establecido en la Res. SISS N°3945/2010. | Presentación mensual de los reportes de Monitoreo del programa de Autocontrol en el sistema RETC. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 2.2 | Elaborar e implementar protocolos de procedimientos, con el objeto de ejecutar correctamente el Programa de Autocontrol, conforme se señala en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 y en la Res. SISS N° 3945/2010, y, presentar los reportes a la SMA. | Por Ejecutar. | 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. | El 100% del protocolo ha sido elaborado e implementado. | El Procedimiento elaborado, firmado y aprobado por el Gerente encargado de la materia. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 2.3 | Capacitar al personal de Comercio y Ganado S.A., vinculado al Sistema de Control de Gestión Integrado (SCGI), sobre el Programa de Monitoreo establecido en la Res. Ex. N°3945/2010 y el procedimiento de toma de muestras de Riles con la frecuencia exigida en la Res. Ex. SISS N°3945/2010 e indicada en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 (que incluya la frecuencia de los parámetros DBO5 y SST), previa infiltración; con el objeto de que el personal ejecute de manera correcta todas las acciones establecidas en el Programa de Autocontrol. | Por Ejecutar. | 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | El 100% del personal de Comercio y Ganado S.A., vinculado al SCGI, ha sido capacitado en el 100% de lo comprometido. | - Listado de personal de Comercio y Ganado S.A, asociado al SCGI. - Listado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 2.4 | Avisar a la SMA de la situación y presentar una propuesta de nueva fecha para la realización de la capacitación al personal que no asistió a la primera capacitación. | Alternativa, Por Ejecutar. | Ejecución de la capacitación a la totalidad de los trabajadores de Comercio y Ganado S.A., dentro de los 15 días posteriores de haber enviado la carta de aviso de impedimento a la SMA. | La capacitación se realiza dentro de plazo y se capacita a la totalidad del personal. | - Listado de asistentes a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia. | El titular no entregó el reporte final del Programa de Cumplimiento que daría cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la misma. |

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no informó el monitoreo trimestral para los parámetros SST y DBO5para todos los trimestres del año 2015 y del año 2016, conforme se grafica en la tabla N° 4 de Resolución Exenta N°1/ROL F031-2017. |
| **Normativa pertinente:** Lo dispuesto en:- Artículo 19° D.S. N°46/2002. Frecuencia de monitoreo.- Resolución Exenta SII N° 3.945/2010. - Considerando 3.5 de la RCA N° 197/2008. |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** El monitoreo de normas de emisión de Riles resulta fundamental para determinar si el tratamiento de Riles es o no efectivo para cumplir con la norma respectiva. En este caso, la falta de esta información genera vacíos que limitan la capacidad de predicción de la significancia de los efectos que pueda tener la actividad y la propuesta de medidas correctivas, en caso de que sea necesario. En este sentido, esta infracción y su reiteración hacen presumir que las medidas no se han aplicado o han sido inefectivas. En Anexo 1 y 2 se presenta la evaluación de los efectos negativos. |
| **N°**  | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 3.1 | Realizar los monitoreos de los parámetros DBO5 y SST con frecuencia trimestral, conforme a lo señalado en el punto 3.2 de la Res. Ex. SISS N°3945/2010 y en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008. | Por Ejecutar. | Se reportará en los reportes de avance mensual, durante toda la duración del Programa de Cumplimiento. | El 100% de los monitoreos se ejecutan y reportan conforme a lo señalado en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. | Presentación de los reportes al RETC con frecuencia trimestral de los parámetros DBO5 y SST. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 3.2 | Elaborar e implementar protocolos de procedimientos, con el objeto de ejecutar correctamente el Programa de Autocontrol, conforme se señala en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 y en la Res. SISS N° 3945/2010, y, presentar los reportes a la SMA. | Por Ejecutar. | 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. | - | - | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido para la Tabla N° 1 del Art. 10 del D.S: N°46/2002, respecto de los parámetros señalados en la tabla N° 5 de la Resolución Exenta N°1/F-031-2017, durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre del año 2014; junio, noviembre y diciembre del año 2015; y enero, febrero, marzo, abril y julio del año 2016, no configurándose los supuestos señalados en el Art. N° 25 del D.S. N° 46/2002. |
| **Normativa pertinente:** Lo dispuesto en:- Considerando 3.3.3.2.3 de la RCA N° 197/2008. - Art. N° 10, Art. N°16 y Art. N°25 del D.S. N°46/2002. |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** La comisión de los hechos en el presente caso está relacionada con los efectos adversos que genera la infiltración de Riles con contaminantes o caudales que superan los estándares normados, y que eventualmente, afectan a los usos y/o receptores ubicados en el área circundante al punto de infiltración. En Anexo 1 y 2 se presenta la Evaluación de Efectos Negativos, constatándose que no ha existido afectación de la calidad de las aguas subterráneas. |
| **N°**  | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 4.1 | Elaborar e implementar un protocolo de procedimientos, con el objeto de ejecutar correctamente el Programa de Autocontrol, efectuando los remuestreos durante los meses en los que se detecte excedencias a los parámetros establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. N°46/2002 en relación con la Res. Ex. SISS N°3945/2010, conforme se estipula en el artículo 24 del D.S. N°46/2002; y, cuando se superen las condiciones de excepción contenidas en el artículo 25 del D.S. N°46/2002. | Por Ejecutar. | 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | El 100% del Protocolo ha sido elaborado e implementado. | El Procedimiento elaborado, firmado y aprobado por el Gerente encargado de la materia. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 4.2 | Cumplir con los límites máximos permitidos conforme a lo establecido en la Res. Ex. N°3945/2010 y el D.S. N°46/2002. | Por Ejecutar. | Los remuestreos deben realizarse dentro de los 15 días siguientes a la constatación de la excedencia. | El 100% de los monitoreos cumplen con los límites máximos permitidos conforme a lo establecido a la Res. Ex. N°3945/2010 y el D.S. N°46/2002. | Reporte de Autocontrol mensual. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 4.3 | Capacitar al personal de Comercio y Ganado S.A. vinculado al Sistema de Control de Gestión Integrado (SCGI), sobre los siguientes programas, procedimientos y planes: Programa de Monitoreo establecido en la Res. Ex. N°3945/2010; Procedimiento de Evaluación y Análisis de los resultados obtenidos con respecto a los límites de tolerancia establecidos en el D.S. N°46/2002, en relación con la Res. Ex. N°3945/2010; y el Plan de Contingencia establecido en el considerando 3.6.1 de la Res. Ex. N° 197/2008 para cuando no se cumpla con la norma de emisiones después del tratamiento de Riles. Todo lo anterior, con el objeto de que el personal ejecute de manera correcta todas las acciones establecidas en el programa de Autocontrol, conforme a lo señalado en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 y en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. | Por Ejecutar. | 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | El 100% del personal de Comercio y Ganado S.A., vinculado al SCGI, ha sido capacitado en el 100% de lo comprometido. | - Listado de personal de Comercio y Ganado S.A, asociado al SCGI. - Listado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 4.4 | Aumentar la frecuencia de monitoreo de los parámetros señalados en la Res. Ex. SISS N°3945/2010, exceptuando los parámetros DBO5 y SST, a una frecuencia bimensual (2 veces al mes) durante los cuatro primeros meses de duración de Programa de Cumplimiento, con la finalidad de controlar y verificar el cumplimiento de la Norma de Emisión D.S. N°46/2002. | Por Ejecutar. | Desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento hasta el cuarto mes de duración del Programa de Cumplimiento | El 100 % de los monitoreos ejecutados y reportados al RETC. | Entrega a la SMA de los certificados y reportes de Autocontrol declarados al RETC. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 4.5 | Monitorear y reportar una vez todos los parámetros contemplados en la Tabla N°1 de la de la Norma de Emisión D.S. N°46/2002, con la finalidad de controlar y verificar el cumplimiento de la mencionada Norma de Emisión. | Por Ejecutar. | En el quinto mes desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | - | - | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 4.6 | Realizar la mantención en forma alternada y sucesiva de las unidades del sistema de acondicionamiento de Riles, la cual deberá contemplar una limpieza mensual de la totalidad de los equipos que conforman dicho sistema, con el objeto de evitar una superación de los límites máximos permitidos para los parámetros señalados en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. | Por Ejecutar. | Desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento | Durante toda la vigencia del Programa de Cumplimiento, se realiza de manera sucesiva y alternada la mantención del sistema de acondicionamiento de Riles, y de manera mensual la limpieza de la totalidad de los equipos que conforman dicho sistema, conforme al Plan de Mantención contemplado en el considerando 3.62 de la Res. Ex. N°197/2008. | - Entrega a la SMA de un resumen actualizado que dé cuenta del registro de mantenciones mensuales. - Registro fotográfico fechado de la ejecución de las mantenciones. - Copia de la bitácora original de las mantenciones. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 4.7 | Avisar a la SMA de la situación y presentar una propuesta de nueva fecha para la realización de la capacitación al personal que no asistió a la primera capacitación. | Alternativa, Por Ejecutar. | Ejecución de la capacitación a la totalidad de los trabajadores de Comercio y Ganado S.A., dentro de los 15 días posteriores de haber enviado la carta de aviso de impedimento a la SMA. | La capacitación se realiza dentro de plazo y se capacita a la totalidad del personal. | - Listado de asistentes a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia. | El titular no entregó el reporte final del Programa de Cumplimiento que daría cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la misma. |

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2014; enero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015; y enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, octubre y noviembre del año 2016. |
| **Normativa pertinente:** Lo dispuesto en:- Art. N°24del D.S. N°46/2002. |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** El monitoreo de normas de emisión de Riles resulta fundamental para determinar si el tratamiento de Riles es o no efectivo para cumplir con la norma respectiva. En este caso, la falta de esta información genera vacíos que limitan la capacidad de predicción de la significancia de los efectos que pueda tener la actividad y la propuesta de medidas correctivas, en caso de que sea necesario. En este sentido, esta infracción y su reiteración hacen presumir que las medidas no se han aplicado o han sido inefectivas. En Anexo 1 y 2 se presenta la evaluación de los efectos negativos. |
| **N°**  | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 5.1 | Realizar remuestreos según corresponda, conforme a lo establecido en la Res. Ex. SISS N°3945/2010, en el D.S. N°46/2002 y en la Res. Ex. N°197/2008. | Por Ejecutar. | Desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. De manera previa a la notificación que aprueba el Programa de Cumplimiento, se realizarán todos los remuestreos que correspondan. | El 100% de ejecución y reporte dentro de plazo de todos los parámetros que correspondan. | Entrega a la SMA de todos los reportes RETC y certificados que correspondan. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 5.2 | Elaborar e implementar protocolos de procedimientos, con el objeto de ejecutar correctamente el Programa de Autocontrol, efectuando los remuestreos durante los meses en los que se detecte excedencias a los parámetros establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. N°46/2002 en relación con la Res. Ex. SISS N°3945/2010, conforme se estipula en el artículos 24del D.S. N°46/2002; y, cuando se superen las condiciones de excepción contenidas en el artículo 25 del D.S. N°46/2002. | Por Ejecutar. | 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. | El 100% del protocolo ha sido elaborado e implementado. | El Procedimiento elaborado, firmado y aprobado por el Gerente encargado de la materia. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 5.3 | Capacitar al personal de Comercio y Ganado S.A. vinculado al Sistema de Control de Gestión Integrado (SCGI), sobre el Procedimiento de Remuestreo, conforme se estipula en los artículos 24 y 25 del D.S. N° 46/2002 y envío a la SMA. Lo anterior, con el objeto de que el personal ejecute de manera correcta todas las acciones establecidas en el Programa de Autocontrol, conforme a lo señalado en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 y en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. | Por Ejecutar. | 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | El 100% del personal de Comercio y Ganado S.A., vinculado al SCGI, ha sido capacitado en el 100% de lo comprometido. | - Listado de personal de Comercio y Ganado S.A, asociado al SCGI. - Listado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 5.4 | Avisar a la SMA de la situación y presentar una propuesta de nueva fecha para la realización de la capacitación al personal que no asistió a la primera capacitación. | Alternativa, Por Ejecutar. | Ejecución de la capacitación a la totalidad de los trabajadores de Comercio y Ganado S.A., dentro de los 15 días posteriores de haber enviado la carta de aviso de impedimento a la SMA. | La capacitación se realiza dentro de plazo y se capacita a la totalidad del personal. | - Listado de asistentes a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia. | El titular no entregó el reporte final del Programa de Cumplimiento que daría cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la misma. |

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en la Resolución Exenta SISS N° 3945 de fecha de 17 de diciembre del 2010 para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2014; enero, octubre, noviembre y diciembre del año 2015 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre y noviembre del 2016. |
| **Normativa pertinente:** Lo dispuesto en:- Resolución Exenta SISS N° 3945 del 10 de diciembre del año 2010. |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** La comisión de los hechos en el presente caso está relacionada con los efectos adversos que genera la infiltración de Riles con contaminantes o caudales que superan los estándares normados, y que eventualmente, afectan a los usos y/o receptores ubicados en el área circundante al punto de infiltración. En Anexo 1 y 2 se presenta la Evaluación de Efectos Negativos, constatándose que no ha existido afectación de la calidad de las aguas subterráneas. |
| **N°**  | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 6.1 | Elaborar e implementar protocolos de procedimientos, con el objeto de ejecutar correctamente el Programa de Autocontrol, ajustando los volúmenes de descarga conforme a lo exigido en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. | Por Ejecutar. | 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento. | El 100% de los procedimientos han sido elaborados e implementados. | El Procedimiento elaborado, firmado y aprobado por el Gerente encargado de la materia. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 6.2 | Capacitar al personal de Comercio y Ganado S.A., vinculado al Sistema de Control de Gestión Integrado (SCGI), sobre los siguientes procedimientos: Procedimiento de producción Limpia, aumento de eficiencia del uso del agua de lavados y reducción de generación de Riles; el procedimiento de mantenimiento del Sistema de Acondicionamiento de Riles (SAR) y verificación del funcionamiento de las unidades que lo conforman; y del procedimiento del caudal a infiltrar. Todo lo anterior, con el objeto de que el personal ejecute de manera correcta todas las acciones establecidas en el Programa de Autocontrol, conforme a lo señalado en el considerando 3.5 de la RCA N°197/2008 y en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. | Por Ejecutar. | 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | El 100% del personal de Comercio y Ganado S.A. vinculado al SCGI, ha sido capacitado en el 100% de lo comprometido. | - Listado de personal de Comercio y Ganado S.A, asociado al SCGI. - Listado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 6.3 | Realizar durante el Programa de Cumplimiento una mantención periódica de la cámara de medición de caudal y de sus equipos y unidades de medición, con el objeto de evitar una superación del límite máximo permitido de caudal, conforme a lo señalado en la Res. Ex. SISS N°3945/2010. | Por Ejecutar. | Desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | El 100% de mantenciones semanales realizadas. | Entrega a la SMA de un resumen de las mantenciones de la cámara de mediciones de caudal, incluyendo una copia simple de la bitácora de mantenciones. | El titular no entregó los reportes de avances mensuales indicados en el Programa de Cumplimiento aprobado, que darían cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la medida. |
| 6.4 | Avisar a la SMA de la situación y presentar una propuesta de nueva fecha para la realización de la capacitación al personal que no asistió a la primera capacitación. | Alternativa, Por Ejecutar. | Ejecución de la capacitación a la totalidad de los trabajadores de Comercio y Ganado S.A., dentro de los 15 días posteriores de haber enviado la carta de aviso de impedimento a la SMA. | La capacitación se realiza dentro de plazo y se capacita a la totalidad del personal. | - Listado de asistentes a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en la capacitación versión pdf y pptx. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación que sean ilustrativas de la realización de la misma y su asistencia. | El titular no entregó el reporte final del Programa de Cumplimiento que daría cuenta del indicador de cumplimiento de esta acción, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de la misma. |

# CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de la acción N°1, 2 3,4 5 y 6, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Res Ex. N°5/ROL F-031-2017 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que, de las 26 acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento, en 25 de ellas no se puede determinar el cumplimiento de la misma, debido a que el titular no entregó los reportes de avances mensuales ni el reporte final del Programa de Cumplimiento.

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Programa de Cumplimiento, presentado por Comercio y Ganado S.A. con fecha 9 de agosto de 2017 y Res Ex. N°5/ROL F-031-2017 de fecha 09 de noviembre de 2017 que Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende procedimiento Administrativo Sancionatorio. |
| 2 | Programa de Cumplimiento Refundido, presentado por Comercio y Ganado S.A. con fecha 6 de diciembre de 2017. |